



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1579/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003179, Ent. N° 2479/2021)

VISTO: la nota de fecha 22 de julio de 2021 remitida por el Contador Delegado en el Banco de Seguros del Estado, referente a gastos reiterados en los meses de abril, mayo y junio de 2021.

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó cuarenta gastos en los meses de abril, mayo y junio de 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, de acuerdo al siguiente detalle:

NORMATIVA	MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$	IMPORTE USD
Artículo N°15 TOCAF	Falta de disponibilidad presupuestal	6	361.557	9.450
Artículo N° 33 TOCAF	No cumple con la formalidad de las contrataciones referidas en el art. 33	7	44.229.036	8.340
Artículo N° 44 TOCAF	Excede el límite de compra directa	20	4.173.899	154.504
Artículo N° 46 TOCAF	Impedido de celebrar contrato, en virtud de invertir la calidad de funcionario público	3	107.580	0
Artículo N° 111 TOCAF	Se configura el principio de ejecución, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 111 del TOCAF	1	0	3.557
Artículo N°15 y N° 44 TOCAF	Falta de disponibilidad presupuestal y excede el límite de compra directa	3	3.693.980	2.308
TOTAL		40	52.566.052	178.159

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

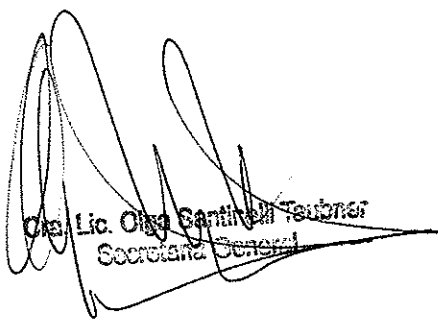
2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en el Banco de Seguros del Estado;
- 2) Comunicar ésta Resolución al Organismo y al Contador Delegado; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

bf


Cra. Lic. Olga Santiván Teubner
Secretaria General